

ORDENANZA Nº 76/08.-

Crespo – E.Ríos, 10 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

La nota presentada ante este Cuerpo en fecha 14 de agosto del corriente por la Sra. ISABEL BEATRIZ SCHULTHEISZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida nota la presentante interesa el otorgamiento de escritura traslativa de dominio a su favor por parte de la Municipalidad de Crespo de las fracciones de terrenos identificadas con partida Nº 210787, con una superficie de tres mil treinta y nueve metros cuadrados (3.039,00 m²); y Nº 206295, con una superficie de tres mil cuarenta metros cuadrados (3.040,00 m²), ubicadas en esta Ciudad, área subrural, Distrito P. I, Area Industrial Crespo.

Que ambos lotes fueron adquiridos por boleto privado de compraventa en fecha 21 de julio de 2004 por la presentante al Sr. Ángel Ramón Abasto, quien a su vez los había adquirido por idéntico título a ésta Municipalidad en fechas 06 de octubre de 1994 y 11 de diciembre de 1995 respectivamente.

Que habiendo requerido dictamen jurídico de la Asesoría Legal y Técnica, el Sr. Asesor se expide en fecha 5 del corriente, recomendando el otorgamiento de la escritura pública que se interesa, conforme lo prescripto por el Art. 1187 del Código Civil y bajo condición resolutoria de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 17/86, previo pago de la totalidad del precio de venta de los referidos lotes.

Que por otra parte se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por las normas vigentes respecto al proyecto industrial a radicarse en dicho inmueble, el que cuenta con dictamen favorable de la Comisión Municipal de Desarrollo.

Que habiendo tratado la cuestión en reunión del Honorable Concejo Deliberante en Comisión, el Cuerpo no encuentra motivos suficientes para apartarse del dictamen técnico referido, por lo que corresponde se dicte la norma pertinente.

Por ello;

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder al otorgamiento de Escritura Pública traslativa de dominio a favor de la Sra. ISABEL BEATRIZ SCHULTHEISZ, de nacionalidad argentina, Matrícula Individual N° 17.554.226, domiciliada en calle Catamarca 898 de ésta ciudad, por ante el Escribano Público que ésta designe a su cargo y costa, de los inmuebles de propiedad de la Municipalidad de Crespo, ubicados en PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTO PARANÁ, DISTRITO ESPINILLO, EJIDO DE CRESPO, ÁREA SUBRURAL, DISTRITO P. I, que fueran vendidos por ésta, a su vez, al Sr. ÁNGEL RAMÓN ABASTO mediante boletos de compraventa celebrados en fechas 6 de octubre de 1994 y 11 de diciembre de 1995, conforme las superficies, límites y linderos que en dichos instrumentos se hayan determinado oportunamente y/o conforme los planos de mensura que en su consecuencia se hayan levantado.

ARTICULO 2º.- Dispónese que la escritura traslativa, deberá otorgarse a requerimiento de la compradora, previo pago de las sumas que eventualmente se adeudaren en concepto de saldo de precio por los lotes referidos, teniendo en cuenta el valor actual de los lotes del Área Industrial Crespo y con más los intereses punitivos y/o compensatorios que correspondiesen desde que fueron debidos y bajo la condición resolutoria de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11º de la Ordenanza N° 17/86, y demás obligaciones impuestas por dicha Ordenanza y su Decreto Reglamentario N° 152/86.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

CLAUDIA NOEMI GARTNER
Aux.Administrativa
A/C SECRETARIA H.C.D.